Plantillas Contables COL

Manual de usuario · ¿Estoy obligado a presentar información exógena? AG 2026

Sujetos obligados según el artículo 1.3.1.1 de la Resolución DIAN 000227 de 2025 · año gravable 2026

Producto: ¿Estoy obligado a presentar información exógena? AG 2026 · Plantillas Contables COL
Edición gratuita v1.0 · Noviembre de 2026
Requisitos: Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior); archivo .xlsx sin macros.
Soporte: contacto@plantillascontablescol.com · WhatsApp +57 300 732 8592 (lun–vie, 9 a. m.–7 p. m.)
plantillascontablescol.com

Menos tareas repetitivas. Más control contable.

1. Qué es esta herramienta

¿Estoy obligado a presentar información exógena? Año gravable 2026 es una calculadora gratuita de Excel que le dice, cliente por cliente, si está **obligado**, **no obligado** o si la información está **incompleta**, y por qué. Aplica el artículo 1.3.1.1 de la Resolución DIAN 000227 de 2025 (modificado por la Resolución 000233 de 2025): compara los ingresos brutos de cada cliente con los topes en UVT de su tipo de contribuyente y revisa las demás condiciones del artículo.

Está pensada para el contador que atiende varios clientes y quiere saber en una sola hoja quiénes deben reportar información exógena del año gravable 2026 (que se presenta en 2027), con el numeral que aplica y las alertas de los clientes que están cerca del tope. Es un archivo **.xlsx sin macros**: no se conecta a internet ni modifica nada fuera del libro. Los datos del archivo «Caso de práctica» son **ficticios**; no los use con información real.

La herramienta hace	La herramienta no hace
Evalúa hasta 100 clientes con los numerales 4, 5, 6, 19 y 21 del art. 1.3.1.1 y los parágrafos 1 y 2.	No trae fechas de vencimiento: dependen del último dígito del NIT y del calendario tributario vigente. Consúltelo aparte.
Mide los ingresos de cada año con la UVT de ese año (2025 y 2026) y compara con los topes.	No dice qué formatos debe presentar cada obligado ni qué información va en cada uno.
Permite marcar los otros numerales (por ejemplo, cámaras de comercio, notarios o entidades vigiladas) y los trata como obligados.	No deduce el tipo de contribuyente ni los numerales «de actividad» a partir del RUT: usted los marca según la situación del cliente.
Marca los clientes cerca del tope y los que quedan «No obligado» sin que usted haya indicado si son agentes de retención.	No valida los ingresos: deben salir de la contabilidad fiscal del cliente y conciliarse con sus declaraciones.
Resume cuántos clientes quedan obligados, por supuesto y por tipo de contribuyente.	No cubre otros reportes (por ejemplo, información al Distrito Capital) ni requerimientos particulares de la DIAN.

2. Cuándo usarla

- **Al planear la exógena del año**: para confirmar cuáles de sus clientes deben reportar antes de que el calendario se acerque.
- **Al cerrar el año**, para anticipar quién cruzó un tope por pocos pesos y revisar sus cifras con calma.
- **Al recibir un cliente nuevo**, para saber si está obligado a reportar.
- **Para revisar** un cliente que está cerca del tope: la alerta «cerca del tope» y el porcentaje del tope le indican qué confirmar.

> **Tenga en cuenta.** Los topes se miden en el año a reportar (2026) o en el inmediatamente anterior (2025), cada uno con la UVT de su año. Basta con que se supere el tope en cualquiera de los dos años para que el numeral se cumpla.

3. Antes de empezar

3.1 Requisitos

- Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior). No garantizamos su comportamiento en Excel web, aplicaciones móviles, Mac ni Google Sheets.
- Trabaje sobre una **copia del archivo por cliente o por lote** y conserve el original vacío. El libro admite hasta 100 clientes; si tiene más, guarde otra copia.

3.2 Qué conviene tener a la mano

Dato por cliente	Dónde buscarlo
Tipo de contribuyente: persona natural, persona natural del SIMPLE, o persona jurídica u otra entidad	RUT del cliente.
Ingresos brutos de 2026 y de 2025, y la parte de cada año que corresponde a la venta de casa o apartamento de habitación	Contabilidad fiscal y declaración de renta. Son ingresos de orden fiscal, no contables.
Rentas de capital y/o no laborales de 2026 (solo personas naturales)	Papel de trabajo de renta del cliente.
¿Es agente de retención o autorretenedor en 2026 (renta, IVA o timbre)?	RUT y declaraciones de retención en la fuente.
¿Es proveedor de servicios de activos digitales?	RUT y actividad del cliente.
Valor de la enajenación de acciones o cuotas no listadas en bolsa (si no informó a la sociedad)	Escrituras, libros de accionistas y declaración de renta.
¿Aplica otro numeral del art. 1.3.1.1? ¿Cancela el RUT durante 2026?	Naturaleza del cliente y estado del RUT.

4. Paso a paso

Las **celdas amarillas** son las que usted diligencia; las demás son fórmulas y no se editan. El libro tiene seis hojas:

Hoja	Qué hace
INICIO PCCOL	Índice, estado de la UVT y alertas del año gravable.
Parametros	Año gravable, UVT de 2025 y 2026, topes del art. 1.3.1.1 en UVT y en pesos, y margen de alerta.
Lote	Una fila por cliente: datos, ingresos, otras condiciones y resultado.
Resumen	Clientes por resultado, por supuesto y por tipo de contribuyente.
Numerales	Los 21 numerales del art. 1.3.1.1 y cómo los trata el libro.
Guia y fuentes	Reglas, criterios, alcance y fuentes normativas.

Paso 1. Revise la hoja Parametros

1. El libro viene con el año gravable 2026 y las UVT oficiales: 2025 = $49.799 y 2026 = $52.374. El año gravable **no se cambia**: otro año necesita otra edición de la herramienta.
2. Los topes están en UVT y el libro los convierte a pesos: persona natural y SIMPLE, $618.013.200 (11.800 UVT); persona jurídica y demás entidades, $125.697.600 (2.400 UVT).
3. Si una UVT falta, el libro muestra «Falta UVT». El margen de la alerta «cerca del tope» es del 10 % por defecto y se puede cambiar.

AÑO GRAVABLE Y UVT		
Año gravable a reportar	2026	Edición AG 2026 (se presenta en 2027). Reglas: Res. DIAN 000227 de 2025, art. 1.3.1.1, modificado por la Res. 000233 de 2025. No se cambia: otro año gravable necesita otra edición.
Año gravable inmediatamente anterior	2025	Los topes de ingresos se miden en el año a reportar o en el inmediatamente anterior, cada uno con la UVT de su año.

Año	UVT (pesos)	Resolución DIAN
2025	$49,799	Res. 000193 de 2024
2026	$52,374	Res. 000238 de 15-dic-2025

UVT del año a reportar	$52,374	Se busca en la tabla de arriba. Si falta, vale 0 y el libro muestra «Falta UVT».
UVT del año anterior	$49,799	Se usa para medir los ingresos del año anterior.

TOPES DEL ARTÍCULO 1.3.1.1 (EN UVT)		
Núm. 4 · Persona natural y SIMPLE: ingresos brutos superiores a (UVT)	11,800	Año a reportar o el inmediatamente anterior. Concurrente con las rentas de capital y/o no laborales, salvo en el SIMPLE.
Núm. 4 · Persona natural: rentas de capital y/o no laborales superiores a (UVT)	2,400	Solo del año a reportar. No aplica a las personas naturales del SIMPLE.
Núm. 5 · Persona jurídica y demás entidades: ingresos brutos superiores a (UVT)	2,400	Año a reportar o el inmediatamente anterior.
Núm. 21 · Proveedor de servicios de activos digitales: ingresos brutos superiores a (UVT)	1,400	Año objeto de reporte. Numeral agregado por la Res. 000233 de 2025.
Núm. 19 · Enajenación de acciones o cuotas no listadas, igual o superior a (UVT)	5,000	Enajenación individual o acumulada en el año objeto de reporte.

TOPES EN PESOS (se calculan: UVT del año × tope en UVT)		
Persona natural y SIMPLE · ingresos brutos, año a reportar	$618,013,200	Referencia AG 2026: 11.800 × $52.374.
Persona natural y SIMPLE · ingresos brutos, año anterior	$587,628,200	Referencia AG 2025: 11.800 × $49.799 = $587.628.200.
Persona natural · rentas de capital y/o no laborales, año a reportar	$125,697,600	
Persona jurídica y demás entidades · ingresos brutos, año a reportar	$125,697,600	
Persona jurídica y demás entidades · ingresos brutos, año anterior	$119,517,600	Referencia AG 2025: 2.400 × $49.799 = $119.517.600.
Proveedor de activos digitales · ingresos brutos, año a reportar	$73,323,600	
Enajenación de acciones o cuotas, año a reportar	$261,870,000	

Margen para la alerta «cerca del tope» (± % del tope)	10%	Marca los clientes cuyos ingresos o rentas quedan a menos de este porcentaje del tope, por encima o por debajo.
Estado de la UVT	UVT cargadas: 2026 = $52,374 y 2025 = $49,799	

Figura 1. Hoja Parametros: año gravable, UVT, topes en UVT y topes en pesos.

Paso 2. Diligencie la hoja Lote

1. Escriba el **nombre** y el **NIT sin dígito de verificación** de cada cliente y elija el **tipo de contribuyente** de la lista.
2. Digite en pesos los **ingresos brutos** de 2026 y de 2025. Si una parte corresponde a la venta de casa o apartamento de habitación, escríbala en la columna siguiente: el libro la descuenta.
3. Solo para personas naturales, digite las **rentas de capital y/o no laborales** de 2026.
4. Marque «Sí» o «No» en agente de retención y proveedor de activos digitales; digite el valor enajenado de acciones o cuotas; elija el numeral en «Otro supuesto» si aplica; y marque «Sí» en «Cancela el RUT» si el cliente tramita su cancelación durante 2026.

1. QUIÉN ES EL CLIENTE		2. INGRESOS BRUTOS Y RENTAS (PESOS)				3. OTRAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 1.3.1.1		
Cliente	Tipo de contribuyente	Ingresos brutos AG 2026 ($)	De los cuales: venta de casa o apto. de habitación AG 2026 ($)	Ingresos brutos AG 2025 ($)	Rentas de capital y/o no laborales AG 2026 ($) (solo persona natural)	Agente de retención o autorretenedor en 2026 (renta, IVA o timbre)	Enajenó acciones o cuotas no listadas sin informar a la sociedad, AG 2026 ($)	Cancela el RUT durante 2026
Comercializadora Ejemplo Uno S.A.S.	Persona jurídica u otra entidad	300,000,000		200,000,000		No		
Distribuidora Ejemplo Dos S.A.S. (igual al tope)	Persona jurídica u otra entidad	125,697,600		119,517,600		No		
Servicios Ejemplo Tres S.A.S. (supera solo en 2025)	Persona jurídica u otra entidad	90,000,000		119,517,601		No		
Ana Ejemplo Cuatro (ingresos y rentas)	Persona natural	700,000,000		500,000,000	130,000,000	No		
Bruno Ejemplo Cinco (rentas bajas)	Persona natural	700,000,000		650,000,000	80,000,000	No		
Carla Ejemplo Seis (supera solo en 2025)	Persona natural	400,000,000		620,000,000	200,000,000	No		
Tienda SIMPLE Ejemplo Siete	Persona natural del SIMPLE	620,000,000		300,000,000		No		
Daniel Ejemplo Ocho (vendió vivienda)	Persona natural	900,000,000	400,000,000	80,000,000	20,000,000	No		
Elena Ejemplo Nueve (agente de retención)	Persona natural	60,000,000		55,000,000	10,000,000	Sí		
Cripto Ejemplo Diez S.A.S. (activos digitales)	Persona jurídica u otra entidad	80,000,000		70,000,000		No		
Fabio Ejemplo Once (venta de acciones)	Persona natural	300,000,000		100,000,000	20,000,000	No	270,000,000	
Cámara Ejemplo Doce	Persona jurídica u otra entidad	50,000,000		40,000,000		No		
Liquidada Ejemplo Trece S.A.S. (cancela RUT)	Persona jurídica u otra entidad	800,000,000		700,000,000		No		Sí
Incompleta Ejemplo Catorce S.A.S.	Persona jurídica u otra entidad					No		
Gina Ejemplo Quince (cerca del tope)	Persona natural	610,000,000		300,000,000	150,000,000			

Figura 2. Hoja Lote del caso de práctica (datos ficticios): datos del cliente, ingresos y otras condiciones. La imagen usa coma como separador de miles; en Excel en español se verá con punto.

Paso 3. Lea el resultado

1. La columna **RESULTADO** entrega «Obligado», «No obligado», «No obligado (cancelación del RUT)» o «Incompleto». «Motivos» explica el numeral que se cumplió.
2. «Ingresos que cuentan» muestra los ingresos ya descontada la venta de vivienda. «% del tope» indica qué tan cerca está el cliente del tope del año a reportar; un cliente con ingresos exactamente iguales al tope no queda obligado por ese numeral, porque la norma dice «superiores a».

3. «Alerta» avisa cuando los ingresos o las rentas están dentro del margen del tope, y cuando el cliente queda «No obligado» sin que usted haya marcado si es agente de retención.

1. QUIÉN ES EL CLIENTE		4. RESULTADO (fórmulas)				
Cliente	Tipo de contribuyente	Ingresos que cuentan AG 2026 ($)	% del tope AG 2026	RESULTADO	Motivos	Alerta
Comercializadora Ejemplo Uno S.A.S.	Persona jurídica u otra entidad	300,000,000	238.7%	Obligado	Núm. 5: ingresos brutos > 2,400 UVT.	
Distribuidora Ejemplo Dos S.A.S. (igual al tope)	Persona jurídica u otra entidad	125,697,600	100.0%	No obligado	Ningún supuesto del art. 1.3.1.1 se cumple con los datos digitados.	Ingresos AG 2026 cerca del tope: confirme el valor. Ingresos AG 2025 cerca del tope: confirme el valor.
Servicios Ejemplo Tres S.A.S. (supera solo en 2025)	Persona jurídica u otra entidad	90,000,000	71.6%	Obligado	Núm. 5: ingresos brutos > 2,400 UVT.	Ingresos AG 2025 cerca del tope: confirme el valor.
Ana Ejemplo Cuatro (ingresos y rentas)	Persona natural	700,000,000	113.3%	Obligado	Núm. 4: ingresos brutos > 11,800 UVT y rentas de capital y/o no laborales > 2,400 UVT.	Rentas de capital y/o no laborales cerca del tope: confirme el valor.
Bruno Ejemplo Cinco (rentas bajas)	Persona natural	700,000,000	113.3%	No obligado	Ningún supuesto del art. 1.3.1.1 se cumple con los datos digitados.	
Carla Ejemplo Seis (supera solo en 2025)	Persona natural	400,000,000	64.7%	Obligado	Núm. 4: ingresos brutos > 11,800 UVT y rentas de capital y/o no laborales > 2,400 UVT.	Ingresos AG 2025 cerca del tope: confirme el valor.
Tienda SIMPLE Ejemplo Siete	Persona natural del SIMPLE	620,000,000	100.3%	Obligado	Núm. 4 (SIMPLE): ingresos brutos > 11,800 UVT.	Ingresos AG 2026 cerca del tope: confirme el valor.
Daniel Ejemplo Ocho (vendió vivienda)	Persona natural	500,000,000	80.9%	No obligado	Ningún supuesto del art. 1.3.1.1 se cumple con los datos digitados.	
Elena Ejemplo Nueve (agente de retención)	Persona natural	60,000,000	9.7%	Obligado	Núm. 6: agente de retención o autorretenedor.	
Cripto Ejemplo Diez S.A.S. (activos digitales)	Persona jurídica u otra entidad	80,000,000	63.6%	Obligado	Núm. 21: proveedor de servicios de activos digitales con ingresos brutos > 1,400 UVT.	
Fabio Ejemplo Once (venta de acciones)	Persona natural	300,000,000	48.5%	Obligado	Núm. 19: enajenación de acciones o cuotas no listadas ≥ 5,000 UVT sin información a la sociedad.	
Cámara Ejemplo Doce	Persona jurídica u otra entidad	50,000,000	39.8%	Obligado	Núm. 12 · Cámaras de comercio.	
Liquidada Ejemplo Trece S.A.S. (cancela RUT)	Persona jurídica u otra entidad	800,000,000	636.4%	No obligado (cancelación del RUT)	Parágrafo 2: tramita la cancelación del RUT durante el año de reporte. Si es contrato de colaboración, informan los partícipes a nombre propio.	
Incompleta Ejemplo Catorce S.A.S.	Persona jurídica u otra entidad			Incompleto	Digite los ingresos brutos de ambos años (aunque sea 0).	
Gina Ejemplo Quince (cerca del tope)	Persona natural	610,000,000	98.7%	No obligado	Ningún supuesto del art. 1.3.1.1 se cumple con los datos digitados.	Ingresos AG 2026 cerca del tope: confirme el valor. No marcó «Agente de retención»: se asumió No; confírmelo.

Figura 3. Resultado por cliente: ingresos que cuentan, porcentaje del tope, resultado, motivos y alerta.

Paso 4. Use el resumen y la hoja Numerales

La hoja «Resumen» cuenta los clientes por resultado, por supuesto y por tipo de contribuyente. La fila «Control» confirma que todas las filas con datos quedaron contadas. La hoja «Numerales» resume los 21 numerales del artículo y le dice en qué columna se marca cada uno (la lista está en la sección 5).

RESULTADO POR CLIENTE

Resultado	Clientes	% del total
Obligado	9	60.0%
No obligado	4	26.7%
No obligado (cancelación del RUT)	1	6.7%
Incompleto	1	6.7%
Falta UVT	-	0.0%
Total clientes con resultado	**15**	**100.0%**
Control (filas del Lote con datos)	15	OK

CLIENTES OBLIGADOS, POR SUPUESTO (un cliente puede cumplir varios)

Supuesto	Clientes
Núm. 4 · Personas naturales (ingresos y rentas)	**2**
Núm. 4 · Personas naturales del SIMPLE (ingresos)	**1**
Núm. 5 · Personas jurídicas y demás entidades (ingresos)	**2**
Núm. 6 · Agentes de retención o autorretenedores	**1**
Núm. 21 · Proveedores de servicios de activos digitales	**1**
Núm. 19 · Enajenación de acciones o cuotas no listadas	**1**
Otros numerales (1-3, 7-18 y 20)	**1**

Solo cuenta a los clientes con resultado «Obligado»; no incluye a quien cancela el RUT (parágrafo 2).

POR TIPO DE CONTRIBUYENTE

Tipo de contribuyente	Obligado	No obligado	Incompleto o falta UVT	Total
Persona natural	4	3	-	7
Persona natural del SIMPLE	1	-	-	1
Persona jurídica u otra entidad	4	2	1	7
Sin tipo de contribuyente	-	-	-	-
Total	**9**	**5**	**1**	**15**

AVISOS DE REVISIÓN

Clientes con ingresos o rentas «cerca del tope» (revisar valores)	**6**
Clientes «No obligado» sin marcar si son agentes de retención (se asumió No)	**1**
Clientes incompletos o sin UVT (falta información para concluir)	**1**

Figura 4. Resumen del caso de práctica (datos ficticios).

5. Qué regla aplica el libro

Para cada cliente, el libro revisa en este orden y se detiene en la primera condición que se cumple:

Orden	Condición	Resultado	Norma
1	El cliente tramita la cancelación del RUT durante el año de reporte.	No obligado (cancelación del RUT).	Art. 1.3.1.1, par. 2
2	Persona natural: ingresos brutos superiores a 11.800 UVT en 2026 o en 2025 **y** rentas de capital y/o no laborales de 2026 superiores a 2.400 UVT.	Obligado (num. 4).	Num. 4; Concepto DIAN 3083 de 2026
3	Persona natural del SIMPLE: ingresos brutos superiores a 11.800 UVT en 2026 o en 2025.	Obligado (num. 4).	Num. 4
4	Persona jurídica u otra entidad: ingresos brutos superiores a 2.400 UVT en 2026 o en 2025.	Obligado (num. 5).	Num. 5
5	Agente de retención o autorretenedor; proveedor de activos digitales con ingresos superiores a 1.400 UVT; enajenación de acciones o cuotas no listadas igual o superior a 5.000 UVT; o cualquier otro numeral marcado.	Obligado (num. 6, 21, 19 u otro).	Num. 6, 21, 19 y demás
6	Faltan el tipo de contribuyente o los ingresos de los dos años.	Incompleto.	—
7	Ninguna de las anteriores.	No obligado.	—

Un cliente puede cumplir varios supuestos a la vez; «Motivos» los lista todos. En los numerales 4 y 5 el tope se compara con «superiores a»; en el numeral 19 la norma dice «igual o superior». Si el cliente cancela el RUT (orden 1), queda «No obligado» aunque cumpla otros supuestos, porque el parágrafo 2 lo exceptúa.

Los 21 numerales y dónde se marca cada uno

Núm.	Quién está obligado (resumen)	En el libro
1	Entidades que celebren convenios de cooperación con organismos internacionales.	Se marca en «Otro supuesto»
2	Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y cooperativas financieras.	Se marca en «Otro supuesto»
3	Bolsas de valores y comisionistas de bolsa.	Se marca en «Otro supuesto»
4	Personas naturales con ingresos brutos superiores a 11.800 UVT **y** rentas de capital y/o no laborales superiores a 2.400 UVT; personas naturales del SIMPLE solo con ingresos superiores a 11.800 UVT.	Se evalúa con las cifras del Lote
5	Personas jurídicas y demás entidades con ingresos brutos superiores a 2.400 UVT.	Se evalúa con las cifras del Lote
6	Quienes deban practicar retenciones o autorretenciones (renta, IVA y/o timbre) en el año a reportar.	Columna «Agente de retención»
7	Establecimientos permanentes de no residentes y de entidades extranjeras.	Se marca en «Otro supuesto»
8	Partes de contratos de colaboración y de otros contratos (mandato, administración delegada, hidrocarburos y minerales).	Se marca en «Otro supuesto»
9	Entes públicos no obligados a declarar renta.	Se marca en «Otro supuesto»
10	Secretarios generales de órganos que ejecutan gasto del Tesoro.	Se marca en «Otro supuesto»
11	Obligados a presentar estados financieros consolidados.	Se marca en «Otro supuesto»

Núm.	Quién está obligado (resumen)	En el libro
12	Cámaras de comercio.	Se marca en «Otro supuesto»
13	Registraduría Nacional del Estado Civil.	Se marca en «Otro supuesto»
14	Notarios.	Se marca en «Otro supuesto»
15	Quien elabore facturas de venta o documentos equivalentes (origen: art. 629-1 ET).	Se marca en «Otro supuesto»; el libro no lo deduce
16	Alcaldías, distritos y gobernaciones.	Se marca en «Otro supuesto»
17	Responsables del Impuesto Nacional al Carbono.	Se marca en «Otro supuesto»
18	Entidades que otorgan o cancelan personerías jurídicas.	Se marca en «Otro supuesto»
19	Socios, accionistas y similares que no informaron a la sociedad la enajenación de acciones, cuotas o aportes no listados, igual o superior a 5.000 UVT.	Columna «Enajenó acciones o cuotas»
20	Ministerios, ANLA, autoridades ambientales, UPME, APC-Colombia y demás entidades que expiden certificaciones para beneficios tributarios.	Se marca en «Otro supuesto»
21	Proveedores de servicios de activos digitales, residentes o domiciliados en el país, con ingresos brutos superiores a 1.400 UVT.	Columna «Proveedor de activos digitales»

Resumen elaborado por PCCOL; el texto oficial del artículo 1.3.1.1 manda. La hoja «Numerales» del libro trae esta misma lista.

6. Qué ingresos cuentan

Los numerales 4 y 5 hablan de «ingresos brutos». El parágrafo 1 aclara que incluyen los ingresos ordinarios, los extraordinarios y las ganancias ocasionales, con una sola excepción: la venta de casa o apartamento de habitación. Por eso el libro:

- Le pide el **total** de ingresos brutos de cada año y, aparte, la parte que corresponde a la venta de vivienda de habitación, que descuenta antes de comparar.
- Mide los ingresos de cada año con la UVT de ese año: los de 2026 con $52.374 y los de 2025 con $49.799.
- Cuenta los ingresos de fuente extranjera por su valor bruto, antes de los impuestos retenidos en el exterior (Concepto DIAN 3083 de 2026).
- Usa las rentas de capital y/o no laborales solo del año a reportar y solo para personas naturales que no sean del SIMPLE.

Importante. Los ingresos y las rentas son de orden fiscal. Deben salir de la contabilidad o del papel de trabajo de renta del cliente, no de este libro. Documente en su papel de trabajo la fuente de las cifras que digitó.

7. Caso de práctica

El archivo «Caso de práctica» trae 15 clientes ficticios. Los topes son $618.013.200 (11.800 UVT × $52.374) para personas naturales y SIMPLE, y $125.697.600 (2.400 UVT) para personas jurídicas en 2026; en 2025 son $587.628.200 y $119.517.600.

Cliente (ficticio)	Situación	Resultado
Ejemplo Uno (PJ)	Ingresos de $300.000.000 en 2026.	Obligado (num. 5)
Ejemplo Dos (PJ)	Ingresos exactamente iguales al tope en ambos años ($125.697.600 y $119.517.600).	No obligado, con alerta «cerca del tope»

Cliente (ficticio)	Situación	Resultado
Ejemplo Tres (PJ)	Ingresos de $90.000.000 en 2026 y $119.517.601 en 2025: un peso por encima del tope de 2025.	Obligado (num. 5)
Ejemplo Cuatro (PN)	Ingresos de $700.000.000 y rentas de capital y/o no laborales de $130.000.000.	Obligado (num. 4: ambas condiciones)
Ejemplo Cinco (PN)	Ingresos de $700.000.000 pero rentas de solo $80.000.000.	No obligado (no cumple la condición de rentas)
Ejemplo Seis (PN)	Ingresos de $400.000.000 en 2026 y $620.000.000 en 2025; rentas de $200.000.000.	Obligado (num. 4: supera el tope de 2025)
Ejemplo Siete (SIMPLE)	Ingresos de $620.000.000 (tope $618.013.200).	Obligado (num. 4, SIMPLE)
Ejemplo Ocho (PN)	Ingresos de $900.000.000, de los cuales $400.000.000 son venta de vivienda de habitación: cuentan $500.000.000.	No obligado
Ejemplo Nueve (PN)	Ingresos bajos, pero es agente de retención.	Obligado (num. 6)
Ejemplo Diez (PJ)	Proveedor de activos digitales con ingresos de $80.000.000 (tope $73.323.600).	Obligado (num. 21)
Ejemplo Once (PN)	Enajenó acciones no listadas por $270.000.000 (tope $261.870.000) sin informar a la sociedad.	Obligado (num. 19)
Ejemplo Doce (PJ)	Cámara de comercio, marcada en «Otro supuesto».	Obligado (num. 12)
Ejemplo Trece (PJ)	Ingresos de $800.000.000, pero cancela el RUT durante 2026.	No obligado (cancelación del RUT)
Ejemplo Catorce (PJ)	Sin ingresos digitados.	Incompleto
Ejemplo Quince (PN)	Ingresos de $610.000.000 (98,7 % del tope) y no marcó si es agente de retención.	No obligado, con alertas

En los ejemplos Dos y Tres se ve el efecto del borde: la norma dice «superiores a», así que un cliente con ingresos exactamente iguales al tope no queda obligado por ese numeral, y uno que lo supera por un peso sí. Antes de usar el libro con información real, abra el archivo vacío (sin datos de ejemplo).

8. Mensajes y colores

Dónde	Qué significa	Qué hacer
Celda amarilla	Dato que usted diligencia.	Digite el valor o elija de la lista.
«Falta UVT»	El año a reportar o el anterior no tiene UVT en «Parametros».	Digite la UVT oficial o corrija el año.
«Incompleto»	Faltan el tipo de contribuyente o los ingresos de alguno de los dos años.	Complete los datos (escriba 0 si no hubo ingresos).
«Obligado» (verde)	Se cumple al menos un numeral del art. 1.3.1.1.	Revise «Motivos» y confirme las cifras.
«No obligado»	No se cumple ningún supuesto con los datos digitados.	Confirme que no omitió condiciones: agente de retención, activos digitales, acciones u otros numerales.
«No obligado (cancelación del RUT)»	El cliente tramita la cancelación del RUT durante el año de reporte.	Verifique el estado del RUT. Si es un contrato de colaboración, informan los partícipes a nombre propio.
«Cerca del tope»	Los ingresos o las rentas están a menos del margen (10 % por defecto) del tope, por encima o por debajo.	Confirme los valores y el criterio de ingresos.
«No marcó Agente de retención»	El cliente queda «No obligado» pero esa condición está vacía; el libro asumió «No».	Confirme en el RUT si es agente de retención o autorretenedor.

9. Alcance, vigencia y responsabilidad

- **Herramienta de apoyo.** Aplica el artículo 1.3.1.1 con las reglas cargadas; no reemplaza el criterio del contador ni la verificación de la norma vigente, y no constituye asesoría tributaria ni legal.
- **Alcance.** Responde si el cliente está obligado. No trae fechas de vencimiento, no dice qué formatos presentar, no valida las cifras de ingresos y no cubre otros reportes ni requerimientos particulares de la DIAN.
- **Año gravable.** Esta edición es solo para el año gravable 2026. No incorpora los cambios de formatos y conceptos de la Resolución DIAN 000033 de 2026 (30 de octubre de 2026), que la DIAN aplica por tramos según el año gravable: algunos desde 2026 (reporte en 2027) y otros desde 2027 y 2028. El libro solo evalúa quién está obligado (art. 1.3.1.1); revise esa resolución antes de preparar los formatos.
- **Numeral 15.** La norma dice «quien elabore facturas de venta o documentos equivalentes». El libro no deduce este caso de la actividad del cliente: si aplica, márquelo en «Otro supuesto».
- **Cifras.** La UVT de 2025 y la de 2026 son las oficiales a noviembre de 2026. La UVT de 2027 no se necesita para el año gravable 2026.
- **Vigencia.** Edición gratuita v1.0 de noviembre de 2026. Verifique en plantillascontablescol.com si existe una versión más reciente.
- **Responsabilidad.** La exactitud de los datos que usted digita y la decisión de presentar o no la información exógena de cada cliente son responsabilidad del usuario.
- **Uso.** Puede usar el libro libremente en su trabajo; no lo revenda ni lo presente como propio.

Soporte PCCOL	
Correo	contacto@plantillascontablescol.com
WhatsApp	+57 300 732 8592 (lunes a viernes, 9 a. m. a 7 p. m.)
Web	plantillascontablescol.com

Escriba solo a los canales corporativos anteriores e indique la versión del libro. No envíe información confidencial de sus clientes ni claves, números de tarjeta o códigos de verificación: PCCOL nunca se los pedirá.

Fuentes normativas

- Resolución DIAN 000227 de 2025 (Resolución Única en materia tributaria, aduanera y cambiaria), Título 3, art. 1.3.1.1, «Sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2024 y siguientes».
- Resolución DIAN 000233 de 30 de octubre de 2025, art. 1: modifica el numeral 20 y el parágrafo 2 y agrega el numeral 21 al art. 1.3.1.1.
- DIAN, Comunicado de prensa No. 053 del 7 de abril de 2026: las modificaciones de las Resoluciones 000233 y 000237 de 2025 aplican desde el año gravable 2026.
- DIAN, Resolución 000033 del 30 de octubre de 2026: modifica el Título 3 de la Resolución 000227 de 2025; sus artículos de vigencia (25 a 29) fijan desde qué año gravable aplica cada cambio (2026, 2027 o 2028).
- DIAN, Concepto 003083 (int. 274) del 26 de febrero de 2026: requisitos concurrentes del numeral 4 e ingresos brutos del exterior.
- Estatuto Tributario, arts. 631, 631-1, 631-3 y 629-1 (información exógena).
- DIAN, Resolución 000193 de 2024 (UVT 2025) y Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 (UVT 2026).